

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Sacerdote Ignacio Ozmec,

CONSIDERANDO que el Padre Ignacio celebra sus Bodas de Oro Sacerdotales dedicado al país;

VISTA la Ley No.1113, del 26 de mayo de 1936, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

#### **D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Caballero, al Sacerdote Ignacio Ozmec.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 406-90 que designa al Dr. César A. del Pilar Morla V., Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Hato Mayor.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 406-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la

---

Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- El Dr. César A. del Pilar Morla V., queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Hato Mayor, en sustitución del Dr. Yonis Rafael Rijo Zorrilla.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 407-90 que crea e integra una Comisión para realizar un estudio pormenorizado del status actual del Aeropuerto Internacional de Las Américas.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 407-90

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha invertido cuantiosos recursos en la ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional de Las Américas, en interés de hacer más ágiles y prácticos los procedimientos y mecanismos que se utilizan para la entrada y salida de las aeronaves, sus pasajeros y carga;

CONSIDERANDO: Que ese esfuerzo del Gobierno podría verse desvirtuado, si no se adoptan concomitantemente medidas y acciones complementarias encaminadas a asegurar una eficiente organización aeroportuaria, que permita preservar la inversión realizada y las ventajas, seguridad y eficiencia del transporte aéreo internacional;

CONSIDERANDO: Que la adopción de esas medidas debe estar precedida de un estudio pormenorizado del status actual del Aeropuerto Internacional de Las Américas, cuyo alcance identifique de manera precisa las acciones que el Gobierno debería tomar para asegurar que la puesta en servicio de las nuevas facilidades aeroportuarias se realicen conforme a los propósitos del presente Decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,